

EST-VCT-PARI-0011
ESTADO PARI No. 0011-2023
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de febrero de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-111	ERNESTO POLANIA ANDRADE	8	14-02-2023	A-PARI-0052	APROBACIONES. <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus comprobantes de pago N° 69134914 y N° 69134927 de fecha 10 de enero de 2023 para los minerales GRAVAS y ARENAS correspondientes al segundo (II) Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N° 20231002227652 de 13 de enero de 2023 y Radicado N° 20231002227522 de 13 de enero de 2023 respectivamente, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus comprobantes de pago N° 69134937 y N° 69134945 de fecha 10 de enero de 2023 para los minerales GRAVAS y ARENAS correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2021, allegados mediante Radicado N° 20231002227642 de 13 de enero de 2023 y Radicado N° 20231002227542 de 13 de enero de 2023 respectivamente, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su comprobante de pago N° 69134952 de fecha 10 de enero de 2023 para el mineral GRAVAS correspondiente al cuarto (IV) Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N° 20231002227622 de 13 de enero de 2023, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y el pago fue realizado de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023.



4. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus comprobantes de pago N° 69134961 y N° 69134963 de fecha 10 de enero de 2023 para los minerales GRAVAS y ARENAS correspondientes al primer (I) Trimestre de 2022, allegados mediante Radicado N° 20231002227472 de 13 de enero de 2023 y Radicado N° 20231002227742 de 13 de enero de 2023 respectivamente, teniendo en

cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**.

5. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su comprobante de pago N° 69134966 de fecha 10 de enero de 2023 para el mineral ARENAS correspondiente al segundo (II) Trimestre de 2022, allegado mediante Radicado N° 20231002227732 de 13 de enero de 2023, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**.

6. **NO APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus comprobantes de pago para el mineral ARENAS correspondiente al cuarto (IV) Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N° 20231002227712 de 13 de enero de 2023, toda vez que los pagos fueron realizados de manera extemporánea e incompleta a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**.

7. **NO APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus comprobantes de pago para los minerales GRAVAS y ARENAS correspondientes al tercer (III) Trimestre de 2022, allegados mediante Radicado N° 20231002227322 de 13 de enero de 2023, toda vez que los pagos fueron realizados de manera extemporánea e incompleta a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**.

8. **NO APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus comprobantes de pago para los minerales GRAVAS y ARENAS correspondientes al cuarto (IV) Trimestre de 2022, allegados mediante Radicado N° 20231002227262 de 13 de enero de 2023, toda vez que los pagos fueron realizados de manera extemporánea e incompleta a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**.

REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el Literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. **HEN-111**, para que allegue el saldo faltante por valor de DIEZ PESOS M/CTE (\$10) por concepto del pago de Regalías para mineral de ARENAS correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2021, más los intereses que se generen desde el día 11 de enero de 2023 hasta su fecha efectiva de pago, lo anterior teniendo en cuenta que, los pagos fueron realizados de manera extemporánea de forma incompleta a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**. Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el Literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HEN-111, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$19.098) por concepto del pago de Regalías para mineral de GRAVAS correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el día 13 de enero de 2023 hasta su fecha efectiva de pago, lo anterior teniendo en cuenta que, los pagos fueron realizados de manera extemporánea de forma incompleta a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023. <u>Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el Literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. **HEN-111**, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE (\$62.298) por concepto del pago de regalías para mineral de ARENAS correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el día 13 de enero de 2023 hasta su fecha efectiva de pago, lo anterior teniendo en cuenta que, los pagos fueron realizados de manera extemporánea de forma incompleta a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**. Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
4. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el Literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. **HEN-111**, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO M/CTE (\$19.624) por concepto del pago de regalías para mineral de GRAVAS correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el día 13 de enero de 2023 hasta su fecha efectiva de pago, lo anterior teniendo en cuenta que, los pagos fueron realizados de manera extemporánea de forma incompleta a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**. Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
5. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el Literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. **HEN-111**, para que allegue el pago del saldo faltante por valor de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE M/CTE (\$46.519) por concepto del pago de regalías para mineral de ARENAS correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el día 13 de enero de 2023 hasta su fecha efectiva de pago, lo anterior teniendo en cuenta que, los pagos fueron realizados de manera extemporánea de forma incompleta a capital e intereses, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**. Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
6. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **HEN-111**, para que allegue saldo faltante por concepto de visita de Fiscalización por valor de **DOS MILLONES DIECIOCHO MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$2.018.015)**, más los intereses por mora causados desde el 12 de mayo de 2017 hasta la fecha de pago, toda vez que en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023** se concluyó que no se encuentran cumplidos. Sobre esta base, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

De ser aplicable, la anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".



7. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **HEN-111**, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2022, el cual deberá ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**. Sobre esta base, se le concede el término de treinta (30)

días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente AUTO se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023**.
2. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión No. **HEN-111** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento u omisión frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante PAR-I N°0112 de 14 de marzo de 2017 y AUTO PAR-I N°1527 de 16 de diciembre de 2020, (Notificado por Estado jurídico N°060 de 17 de diciembre de 2021), para que allegue la actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO), de manera que se ajuste a lo aprobado y otorgado por la licencia ambiental, toda vez que en Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023 se concluyó que no se encuentran cumplidos.
3. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión No. **HEN-111** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento u omisión frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1527 de 16 de diciembre de 2020, (Notificado por Estado jurídico N°060 de 17 de diciembre de 2020), para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual correspondiente al año 2019, los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2007, 2008 y 2009 y los Anuales de 2007, 2009, 2010, 2013 y 2014, toda vez que en Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023 se concluyó que no se encuentra cumplido.
4. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión No. **HEN-111** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento u omisión frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 581 de 08 de julio de 2021, (Notificado por Estado jurídico N°049 de 09 de julio de 2021), para que efectúe la presentación del Formato Básico Minero Anual (FBM) y su plano anexo correspondiente al Año 2020, toda vez que en Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023 se concluyó que no se encuentra cumplido.



						<p>5. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HEN-111 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento u omisión frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 182 de 11 de marzo de 2022, (Notificado por Estado jurídico N°012 de 14 de marzo de 2022), para que allegue Formato Básico Minero Anual (FBM) y su plano anexo correspondiente al Año 2021, toda vez que en Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023 se concluyó que no se encuentra cumplido.</p> <p>6. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HEN-111 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento u omisión frente al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I N° 1095 de 22 de diciembre de 2022, (Notificado por Estado jurídico N°064 de 23 de diciembre de 2022), para que allegue el saldo faltante por valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.395) por concepto del pago de regalías para mineral de GRAVAS correspondiente al segundo (II) trimestre de 2022, más los intereses que se generen desde el día 24 de agosto de 2022 hasta su fecha efectiva de pago. Lo anterior, teniendo en cuenta que, aunque el titular relaciona aportar dicho comprobante de pago en el Radicado N° 20231002227142 de 13 de enero de 2023 y Radicado N° 20231002227232 de 13 de enero de 2023, en Concepto Técnico PAR-I N° 39 del 02 de febrero de 2023 se concluyó que la obligación no se encuentra cumplida.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-111	JOSE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ	4	14-02-2023	A-PARI- 0053	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2017 para ARENA, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se presenta en cero. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato GKI - 111.</p> <p>2. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestres de 2021 para GRAVAS y ARENA, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se presenta en cero. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato GKI - 111.</p> <p>3. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II y IV trimestres de 2022 para GRAVAS y ARENA, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se presenta en cero. Tener en cuenta que la información consignada en el formulario para declaración y liquidación de regalías es de absoluta responsabilidad del titular del contrato GKI - 111.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR, que los formatos básicos mineros allegados del 2019, 2020 y 2021, no serán objeto de evaluación, teniendo en cuenta que no se ha decidido sobre la solicitud de subrogación y por otro lado que deben ser allegados por el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GKI-111 se encuentra sin amparo de garantía minero ambiental de acuerdo a lo concluido en el concepto técnico No. 44 del 06 de febrero de 2023. INFORMAR que una vez definida la titularidad del Contrato de Concesión No. GKI-111 (Subrogación), se realizarán los requerimientos a que haya lugar y a la imposición de sanciones procedentes. INFORMAR que mediante Auto PAR-I N° 1368 de 23 de noviembre de 2021, se requirió la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para GRAVAS y ARENAS, sin que a la fecha se presente. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 44 del 06 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO, JUVEL SEPULVEDA GRISALES Y EDNA YANUBA RINCON CUERVO	4	14-02-2023	<p>A-PARI-0054</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021; I, III y III del año 2022, liquidados sin registro de producción, lo cual es concordante con la situación que para el momento presentaba el título, toda vez que, no contaba con Programa de Trabajos y Obras aprobado, ni con licencia ambiental. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ECD-124, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en concepto técnico PARI N° 46 del 7 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea - Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares minero del contrato de concesión N° ECD-124, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza de cumplimiento presentada mediante radicado No. 61703-0 y evento No. 392784 del 02 de diciembre de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR a los titulares minero del contrato de concesión N° ECD-124, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica a los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019, 2020 y 2021, presentadas el día 22 de agosto de 2022, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 046 del 7 de febrero de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAS-08401	DENNYS MAURICIO MEJIA RUIZ	6	14-02-2023	A-PARI- 0055	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago de I, II y III trimestres de 2020 y III trimestre de 2021, de acuerdo a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 48 del 07/01/2023.



REQUERIMIENTOS.

1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida. por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2019 por valor de Setecientos Setenta y Un mil Cuatrocientos Noventa y Siete pesos (\$771.497)

por explotación de arena de cantera, más los intereses que se causen desde el 13/04/2019 hasta la cancelación definitiva de la deuda. por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

Las sumas adeudadas por concepto de la canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras se deben gestionar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> (selección de la respectiva opción), donde se descarga la factura para efectuar el pago en la entidad bancaria o en línea a través de PSE, y su pago debe efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de dificultades, las dudas se absolverán por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono (1) 2201999, extensión 5018.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de un millón setecientos cuarenta y unos mil novecientos veinte pesos (\$1.741.920) por concepto de pago regalías del IV trimestre de 2019 más los intereses que se causen desde el 16/01/2020 hasta su cancelación definitiva. por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

Las sumas adeudadas por concepto de la canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras se deben gestionar a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> (selección de la respectiva opción), donde se descarga la factura para efectuar el pago en la entidad bancaria o en línea a través de PSE, y su pago debe efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. En caso de dificultades, las dudas se absolverán por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono (1) 2201999, extensión 5018.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.



Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

4. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401, bajo causal de CADUCIDAD establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de regalías del trimestre IV trimestre de 2021, I, II, III y IV de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.
5. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JAS-08401, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma ANNA MINERIA los Formatos Baciscos Minero Anuales de 2019 y 2020, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 103 del 04/02/2022 toda vez que se presentó inconsistencias entre la información de producción de los formatos y las declaraciones de producción y liquidación de regalías para los respectivos años. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N° JAS-08401, que se **DESESTIMA** parcialmente el requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1382 del 24 de noviembre de 2020 de solicitar el pago de \$4.604.735 pesos de regalías del IV trimestre de 2019 y el pago de \$4.604.735 pesos de regalías I trimestre de 2020 ya que estos requerimientos se hicieron asumiendo la falta de radicación de los formularios de regalías para estos periodos, sin embargo se verifica en el sistema de gestión documental de la entidad que en mediante radicados: No. 20201000893742 del 12 de marzo de 2020 y radicado No. 20201000893742 del 3/12/2020 fueron presentadas las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020.
2. **INFORMAR** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica al Formato Básico Minero Anual del 2021 allegado el 19 de marzo de 2022 bajo radicado 46771-0. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM– como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 048 del 7 de enero de 2023.

						<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN						<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2021, para el mineral de ARCILLA FERRUGINOSA, allegado por el titular mediante radicado No. 20221001968192 del 15 de julio de 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión JC5-08121, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 49 del 08 de febrero de 2023. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) de 2022, para el mineral de ARCILLA FERRUGINOSA, allegados por la sociedad titular mediante radicados Nos. 20221001968192 del 15 de julio de 2022 y 20221002174452 del 30 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión JC5-08121, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 49 del 08 de febrero de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 a La sociedad titular del Contrato de Concesión No. JC5-08121, para que allegue la Póliza Minero Ambiental que ampare las obligaciones y sanciones del Título Minero, teniendo en cuenta que la última que fue aportada perdió su vigencia el día <u>10 de junio de 2022</u>. Lo anterior, habida cuenta que a la fecha de producción presente Auto y vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, no se evidencia su presentación, en concordancia con lo concluido en Concepto Técnico PAR-I N° 49 del 08 de febrero de 2023. <u>Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JC5-08121, para que allegue el pago de la multa de quince (15) salarios mínimos impuesta mediante las Resoluciones VSC No. 000247 del 26 de marzo 2019 y VSC No. 000853 del 27 de septiembre de 2019. Lo anterior, habida cuenta que a la fecha de producción presente Auto y vez revisado el Sistema de Gestión documental SGD, no se evidencia su presentación, en concordancia con lo concluido en Concepto Técnico PAR-I N° 49 del 08 de febrero de 2023. <u>Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>
	JC5-08121	CASAMOTOR S.A.S	5	14-02-2023	A-PARI-0056	



3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **JC5-08121**, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre del 2022, con su respectiva constancia de pago si hay lugar a ello. Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

De ser aplicable, la anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **JC5-08121**, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2022, el cual deberá ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo concluido en **Concepto Técnico PAR-I N° 49 del 08 de febrero de 2023**. Sobre esta base, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente AUTO se acoge el **Concepto Técnico No. 49 del 08 de febrero de 2023**.
2. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **JC5-08121** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento a lo requerido mediante Autos PAR-I No. 690 de 6 de junio de 2020 y 754 de 16 de septiembre de 2021, en cuanto a la presentación del complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO).
3. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **JC5-08121** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento a lo requerido mediante el Auto PAR-I Nos. 754 de 16 de septiembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°064 de 17 de septiembre de 2021), en cuanto a la presentación de la licencia Ambiental o certificación reciente de su trámite (no mayor a 90 días).
4. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **JC5-08121** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento a lo requerido mediante Autos PAR-I No. Nos. 754 de 16 de septiembre de 2021, referente al requerimiento de presentar los FBM anuales del 2019 y 2020. Así mismo, se pronunciará respecto al incumplimiento a lo requerido mediante PAR-I No. 0642 del 7 de junio de 2022, referente al requerimiento de presentar el FBM anual del 2021.

						5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHT-10541	ROVIRA MINING LIMITED COLOMBIA S.A.S	5	14-02-2023	A-PARI- 0057	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el formulario de regalías del trimestre I de 2022 para el mineral Oro y Plata (allegado mediante radicado N°20221001790002 del 08 de abril de 2022) el cual fue presentado en ceros, toda vez que se considera técnicamente aceptable su presentación, en el entendido que el título minero para dichos trimestres no dispone de Licencia Ambiental</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IHT-10541, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario de regalías del trimestre II, III y IV de 2022 para el mineral Oro y Plata (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° IHT-10541, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica y jurídica realizada a la póliza de cumplimiento N°3005113 expedida por la compañía PREVISORA DE SEGUROS, cuya vigencia comprende el periodo desde el 14 de mayo de 2022 hasta el 14 de mayo de 2023 (la cual fue allegada mediante radicado N° 51433-0 del 17 de mayo de 2022). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° IHT-10541, que, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica a los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2018, 2021 y 2022, allegado mediante Radicado N° 55661-0 del 19 de julio de 2022, Radicado N°42701-0 del 10 de febrero de 2022 y Radicado N°65298-0 del 07 de febrero de 2022, respectivamente. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p>

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>3. REMITIR al grupo de modificación a títulos minero (Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería) el concepto técnico N°623 del 28 de junio de 2022 y Auto PAR-I N°0821 del 29 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico N°36 del 30 de junio de 2022) mediante el cual se APRUEBA el Programa Único de Exploración Minera (PUEX) para integración de áreas del título minero IHT-10541 Y las propuestas de contrato de concesión 500430, 500431 Y 501032, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia la correspondiente resolución de aprobación del PUEX, ni su inscripción y modificación en el Catastro y Registro Minero Nacional –RM</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 050 del 8 de febrero de 2023.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>EE7-131</p>	<p>STELLA GIRALDO VICIOSO, NEIFE ALCID SANCHEZ, MIREYA ALCID SANCHEZ, LUIS BARDO ALCID SANCHEZ</p>	<p>4</p>	<p>14-02-2023</p>	<p>A-PARI- 0058</p>	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EE7-131, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del formulario de regalías del IV trimestre de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N° EE7-131, que se DESESTIMA parcialmente el requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 1131 del 28 de diciembre de 2022, con relación a: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No EE7-131, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al III Trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 887 del 23 de diciembre de 2022. <p>Toda vez que, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, ya fue aprobado en el numeral 1 del AUTO APAR-I No. 1131 del 28 de diciembre de 2022, el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico PAR-I No. 887 del 23 de diciembre de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N° EE7-131, que se DESESTIMA parcialmente el requerimiento efectuado en Auto Bajo Apremio de Multa No. 743 del 14 de junio de 2022, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento, lo anterior a que dicho requerimiento fue realizado de forma incorrecta, al ser una causal de caducidad taxativa estipulada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y no una acusación de multa. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado y a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica a los FBM 2020 y 2021, presentados el día 13 de diciembre de 2022. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto
---	-----------------------	---	-----------------	--------------------------	--------------------------------	--

						<p>2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación</p> <p>4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EE7-131, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 960 del 18 de noviembre de 2021, bajo causal de caducidad para que allegara la póliza de cumplimiento. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO.</p> <p>5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EE7-131, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. 1131 del 28 de diciembre de 2022, para que presente los complementos al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante Radicado N°20221002081452 del 28 de septiembre de 2022, toda vez que, NO SE EVIDENCIA SU PRESENTACIÓN.</p> <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 055 del 8 de febrero de 2023.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EL1-101	DAVID HERNANDO CASAS FAJARDO, JOSE DINAEI CAÑÓN, LUIS MELQUISEDEC MENDOZA, HOMAR JOSE AVILA Y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO	5	14-02-2023	A-PARI- 0059	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022. por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsanen la falta que se les imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido bajo causal de caducidad en Auto PAR-I No. -0072 del 10 de febrero de 2022,</p>



- notificado por estado jurídico No. 0006 del 11 de febrero de 2022, para que presente la renovación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. A la fecha **NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO**.
2. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido Auto PAR-I No. 385 del 21 de abril de 2014 notificado por estado jurídico No. 27 del 06 de mayo de 2014 y Auto PAR-I No. 1254 del 15 de diciembre de 2016 notificado por estado jurídico No. 80 del 27 de diciembre de 2016, para que presentara las aclaraciones al PTO conforme a lo recomendado mediante concepto técnico PAR-I No. 181 del 11 de julio de 2013, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD de la ANM, **NO SE EVIDENCIA SU PRESENTACIÓN**
 3. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento requerido Auto PAR-I No. 0509 del 21 de marzo de 2019 notificado por estado jurídico No. 15 del 28 de marzo de 2019, para que presentara el Formato Básico Minero semestral del año 2005; Auto PAR-I No. 1363 del 03 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 48 del 07 de diciembre de 2018, para que presentara los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD de la ANM, **NO SE EVIDENCIA SU PRESENTACIÓN**.
 4. **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. EL1-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I No. 1045 del 21 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico N° 34 del 26 de agosto de 2020, para que presentara el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestre del año 2020, junto con su respectivo comprobante de Pago; Auto PAR-I No. 016 del 12 de enero de 2021, notificado por estado jurídico N° 002 del 13 de enero de 2021, para que presentara el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2020, junto con su respectivo comprobante de Pago; Auto PAR-I No. 0072 del 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico N° 006 del 11 de febrero de 2022, para que presentara el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2020; I, II, III y IV trimestres del año 2021, junto con su respectivo comprobante de Pago, toda vez que, revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental – SGD de la ANM, **NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTO**.
 5. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 056 del 9 de febrero de 2023.
 6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 7. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-14431	ADOLFO CASTILLO LOSADA Y OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ SUÁREZ	5	14-02-2023	A-PARI- 0060	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el Literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431 para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que la misma se encuentra vencida, de acuerdo a lo concluido en Concepto Técnico PAR-I N° 57 del 09 de febrero de 2023. <u>Sobre esta base, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2022, con su respectiva constancia de pago si hay lugar a ello. <u>Sobre esta base, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u> De ser aplicable, la anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431, para que presenten el Formato Básico Minero Anual de los años 2016 y 2019, el cual deberá ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo concluido en Concepto Técnico PAR-I N° 57 del 09 de febrero de 2023. <u>Sobre esta base, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2022, el cual deberá ser allegado a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo concluido en Concepto Técnico PAR-I N° 57 del 09 de febrero de 2023. <u>Sobre esta base, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para el Título Minero, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 a 84 de la Ley 685 de 2001. <u>Sobre esta base, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>
--------------------------	-----------	---	---	------------	-----------------	--

					<p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431, para que alleguen la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite expedido por la Autoridad Ambiental competente con vigencia no superior a noventa (90) días. <u>Sobre esta base, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 57 del 09 de febrero de 2023. 2. CORRER TRASLADO mediante memorando interno de lo informado en radicado No. 20215300331993 del 22 de octubre de 2021, para que se solicite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la restitución de los recursos por valor de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$528.737) realizado el 14 de enero de 2013, pagado por los titulares por concepto de canon superficiario a la cuenta de regalías Banco de Bogotá No. 000629006. 3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento a lo requerido mediante Autos PAR-I No. 983 de 22 de noviembre de 2021 y PAR-I No. 556 de 26 de mayo de 2022, referente al requerimiento de presentar los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2020 y 2021. 4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento a lo informado mediante Auto PAR-I No. 556 del 26 de mayo de 2022, para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre del 2021, al igual que el correspondiente al primer (I) trimestre de 2022. 5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a pronunciarse en acto administrativo separado y motivado respecto al incumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I No. 285 de fecha 14 de abril de 2016, en el cual, se requirió a los titulares del Contrato de Concesión No. JD1-14431 para que presenten las pruebas o justificaciones en donde se pretenda demostrar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que sustenten la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20145510490142 del 03 de diciembre de 2014, toda vez que a la fecha de emisión del presente Auto, no se evidencia que se haya dado cumplimiento. 6. INFORMAR al cotitular ADOLFO CASTILLO LOSADA que, una vez revisado el certificado ordinario de antecedentes disciplinarios No. 216387017 del 13 de febrero de 2023, se evidenció que cuenta con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el Estado Ley 80 de 1993 Art. 8, Núm. 1 Lit. D, con efectos desde el 29 de julio de 2020 hasta el 29 de julio de 2025, por lo que no es procedente que continúe ostentando la calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. JD1-14431.
--	--	--	--	--	--

						<p>7. CORRER TRASLADO al Grupo de Evaluación de Modificaciones a <u>Titulos</u> Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo respecto a la solicitud de renuncia de cotitular ADOLFO CASTILLO LOSADA presentada mediante radicado No. 20179010000552 del 17 de enero de 2017.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0362-73	MATERIALES DE CONSTRUCCION	5	14-02-2023	A-PARI- 0061	<p>APROBACIONES.</p> <p>1. APROBAR el pago (Comprobante de pago No. 56113252 del 21 de abril de 2022 y comprobante N°56133699 por valor de \$50 del 26 de diciembre de 2022) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20221001816322 del 22 de abril del 2022) correspondiente al trimestre IV del año 2020 para mineral Arena, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 038 del 02 de febrero de 2023.</p> <p>2. APROBAR el pago (comprobante N°20220407140923 por valor de \$401.500 del 07 de abril de 2022) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías (allegado mediante radiado N°20221002205192 del 26 de diciembre de 2022) correspondiente al trimestre I del año 2022 para mineral Arena, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 038 del 02 de febrero de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No 0362-73 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente Actualización de los Planes de Manejo Ambiental -PMA, acorde a lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO del año 2017 o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 038 del 02 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No 0362-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al IV Trimestre de 2022, acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 038 del 02 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión N°0362-73 que se acepta la información allegada mediante radicado No. 20221002025972 del 22 de agosto de 2022, como respuesta a lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 732 del 09 de junio de 2022 (notificado por estado jurídico No. 031 del 10 de junio de 2022), no obstante, se aclara que esta información será objeto de evaluación técnica y de inspección en la próxima visita de fiscalización minera, acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 038 del 02 de febrero de 2023**
2. **INFORMAR** que respecto al radicado No. 20221001824682 del 27 de abril del 2022, correspondiente al Informe ANUAL del PGS aprobado mediante Auto PAR-I No. 0588 del 08 de Julio de 2020, será evaluado mediante documento separado y el mismo será verificado en visita de campo.
3. **INFORMAR** al titular minero que dispone de un saldo por mayor valor pagado de VEINTIUN PESOS (\$21) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre IV del año 2020 para el mineral Arena y SETENTA Y UN PESOS (\$71) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre I del año 2022 para el mineral Arena.
4. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 038 del 02 de febrero de 2023**
5. **INFORMAR** al Titular del contrato de concesión No. 0362-73, que respecto a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR-I N° 038 del 02 de febrero de 2023**, respecto a las obligaciones Mineras de **POLIZA MINERO AMBIENTAL** y **FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM)**, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante **Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019**, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	0970-73	ALFONSO QUINTERO	5	14-02-2023	A-PARI- 0062	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios de regalías de los trimestres III y IV de 2021, y I de 2022 para el mineral Recebo (allegados mediante radicado N°20211001506082, radicado N°20221001667322 y radicado N°20221002206282 "respectivamente"), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 041 del 03 de febrero de 2023.2. APROBAR el formulario de regalías del trimestre IV de 2022 para el mineral Recebo (allegado mediante radicado N°20239010469411 del 24 de enero de 2023"), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 041 del 03 de febrero de 2023. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia a lo establecido en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, al titular del Contrato de Concesión No. 0970-73, la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el <u>Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO</u>, en concordancia con la Resolución N°100 de 17 de marzo de 2020, Artículo 5. Lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I N° 041 del 03 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente"2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0970-73, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, que ampare las obligaciones correspondientes a la quinta anualidad de la etapa de explotación vigencia comprendida entre el 2 de octubre de 2022 al 01 de octubre de 2023 y el valor a asegurar corresponde a setenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil trescientos pesos m/c (\$74.637.300.00), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 041 del 03 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0970-73 para que allegue certificado (emitido por la autoridad ambiental competente) en el cual se especifique si el título minero aún se encuentra suspendido o si dicha suspensión ya fue levantada, lo anterior es debido a que la última certificación es del año 2021., de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 041 del 03 de febrero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	------------------	---	------------	-----------------	--

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 041 del 03 de febrero de 2023 INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 0970-73, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 041 del 03 de febrero de 2023, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBO-151	MAURICIO SÁNCHEZ FORERO	5	14-02-2023	A-PARI-0063	<p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> ACEPTAR Las declaraciones de producción y liquidación de regalías (formularios de regalías) para el I y III trimestres de 2022 (radicados Nos: 20221001807472 del 19/04/2022 y No. 20221002108332 13/10/2022) fueron presentados en ceros, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 045 del 06 de enero de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HBO-151 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III, IV Trimestre de 2016 y IV trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 045 del 06 de enero de 2023, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> REMITIR al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que emita pronunciamiento de fondo respecto y con base con base en el Concepto Técnico del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros del 8/10/2020 se tramite y finalice la devolución de área solicitada por el titular minero. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 045 del 06 de enero de 2023 INFORMAR AL TITULAR de la Contrato de Concesión No. HBO-151, que mediante AUTO PAR-I N°558 de 24 de junio de 2021 (Notificado por Estado jurídico N°046 de 25 de junio de 2021), le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RFO-15171	MINERA VETAS	5	14-02-2023	A-PARI-0064	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No RFO-15171, allegar el comprobante de pago por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración (periodo comprendido desde el 24 de diciembre de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2023) por valor de más DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.141.544) los intereses generados desde el 24 de diciembre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 054 del 08 de febrero de 2023. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficial".</p>



2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No RFO-15171**, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, considerando que la póliza minero ambiental N° No. 21-43-101026067 expedida por la Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 11 de enero de 2022 hasta el 11 de enero de 2023 (la cual fue allegada mediante radicado N°42902 del 11 de febrero de 2022) toda vez que esta perdió su vigencia desde el 11 de enero de 2023 de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 054 del 08 de febrero de 2023**, Razón por la cual se le concede el término

de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No RFO-15171**, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.9 de la minuta del contrato de concesión, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I N° 054 del 08 de febrero de 2023**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del **Contrato de Concesión No RFO-15171** que deberá dar cumplimiento a lo resuelto mediante **AUTO-GSC No. 000001 del 13 de febrero de 2023, Notificado por Estado Juridico No. PAR-I No. 0010 del 14 de febrero de 2023, el cual ORDENA:**

“**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR la **suspensión de los contratos de concesión** minera que vienen desarrollándose en el Municipio de Falan, departamento del Tolima, identificados bajo los números (...) y **RFO-15171**, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.3 de la parte resolutive del fallo proferido por le Juzgado Primero Civil del Circuito de Honda, Distrito Judicial de Ibagué de fecha 01 de febrero de 2023, dentro del radicado No- 73-349-31-03-001-2023-0004-00-Accion de Tutela de los señores **DELLANTE ARDILA Y OTROS (...)** (Negrilla fuera del texto)

2. **REMITIR** al Grupo de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que emita pronunciamiento de fondo en lo referente a la solicitud de cesión de derechos mineros allegada mediante radicado ANNA MINERIA N°55241-0 del 12 julio de 2022
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PAR-I N° 054 del 08 de febrero de 2023**



- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>4. INFORMAR a la titular minera del contrato de concesión N°RFO-15171 que se da por recibida la información allegada mediante radicado N°20231002266712 del 03 de febrero de 2023 correspondiente a la constancia de entrega a la Corporación CORTOLIMA de las Guías Minero Ambientales de Exploración asociadas PROYECTO SANTA ANA para el Contrato de Concesión Minera No. RFO-15171; no obstante, a lo anterior, esta autoridad no emite concepto alguno en lo referente a las Guías Minero Ambientales, toda vez que éstas son competencia de la Autoridad Ambiental.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **15 de febrero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sánchez